

72735  
01 OCT 2021 14:15



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -09-2021-MPT

Talara, 30 de setiembre de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO:

La solicitud de divorcio ulterior de fecha 20 de setiembre de 2021, presentado por el señor ARTURO VARGAS PEÑA y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-07-2021-MPT de fecha 27 de julio de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges ARTURO VARGAS PEÑA con DNI N° 40402582 y GRACE RUTH FARIAS PEÑA DE VARGAS con DNI N° 45953282, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00013872 de fecha 20 de setiembre de 2021, el señor ARTURO VARGAS PEÑA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora GRACE RUTH FARIAS PEÑA DE VARGAS, por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 185-17-2021-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N° 60-09-2021-ODA-MPT de fecha 27 de setiembre de 2021, el Encargado de Divorcios informa que el señor ARTURO VARGAS PEÑA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, opinando porque se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores ARTURO VARGAS PEÑA y GRACE RUTH FARIAS PEÑA DE VARGAS.





# Municipalidad Provincial de Talara

Resolución de Alcaldía N° 237-09-2021-MPT  
Página N° 2

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los señores **ARTURO VARGAS PEÑA con DNI N° 40402582 y GRACE RUTH FARIAS PEÑA DE VARGAS con DNI N° 45953282**, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 18 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Piura, Oficina de los Registros Públicos de Piura y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General

**ABOG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN**  
Alcalde Provincial (e)

COPIAS:  
Interesados (02)  
ODA  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JFLTC/lpn